



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0220

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el apoderado de la actora (archivo 10), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo hipotecario de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE DROGUISTAS DETALLISTAS -COOPICRÉDITO-** contra **JESÚS ORLANDO AYALA SARMIENTO** por pago total de las obligaciones perseguidas.

2.- LEVANTAR la medida cautelar decretada y practicada con ocasión de este trámite, previa verificación de remanentes.

3.- SIN COSTAS.

4.- ARCHÍVENSE las diligencias.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario